



Alcaldía de Cajicá

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

### RESOLUCION No.015 Enero 2 de 2012

#### “POR LA CUAL SE ORDENA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES”

#### EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9º., de la Ley 489 de 1998, el artículo 92º., de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 617 de 2000, y,

#### CONSIDERANDO

- Que mediante Decreto 022 de Febrero 22 de 2005, se fijó la estructura de la Administración Central del Municipio de Cajicá.
- Que mediante Decreto No 025 de Febrero 22 de 2005, se organizó la nueva Planta Global de Personal del Nivel central del Municipio de Cajicá.
- Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales de la comunidad, y se desarrolla con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
- Que el artículo 211 de la Constitución Política faculta a las autoridades administrativas para ordenar la delegación de las funciones administrativas que le hayan sido asignadas, dentro del marco señalado por las leyes, con la finalidad de permitir su cumplimiento en forma eficiente, oportuna y eficaz.
- Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que “Las autoridades administrativas podrán mediante actos de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, que ejerzan funciones afines o complementarias.
- Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 consagra que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho de la Alcaldía Municipal algunas funciones relacionadas con la gestión de la Administración Central.
- Que con el objeto de dar respuesta en forma oportuna a los interesados en los trámites relacionados con situaciones administrativas, prestaciones sociales, novedades de personal y novedades de nómina, se considera procedente acudir a la delegación de funciones en las actuaciones específicas que deben cumplirse por los despachos municipales.

VB HUGO ARIAS

 Con fundamento en las consideraciones expuestas,



 **“PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL”**  
Calle 2ª No 4-07 Teléfonos 8795356 fax ext. 128  
[www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



Alcaldía de Cajicá

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

Hoja No.2 Resolución No.015 de 2012

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Delegar en el Gerente de Desarrollo Administrativo, las siguientes funciones:

- Tramitar y decidir sobre todas las situaciones administrativas referentes a la Dirección de Personal tales como: Traslados, encargos, Movimientos de personal, Comisiones, Licencias, Permisos, resoluciones de pago de prestaciones sociales, pago de primas de Navidad, Prima de Servicios, Vacaciones incluidas las del Alcalde, Horas extras, Reconocimiento de Pago Auxilio Funerario, Certificaciones Laborales, Certificaciones para Bonos pensionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para el cumplimiento de las funciones delegadas en el presente acto, el titular de la Gerencia de Desarrollo Administrativo, deberá cumplir con lo señalado en la Ley 909 de 2004, Decretos Leyes 2150 de 1995 y 1042 de 1978, el Decreto Reglamentario 1950 de 1973, y demás normas que son aplicables en esta materia.

**Parágrafo.** El Gerente de Desarrollo Administrativo informará al Alcalde, sobre las decisiones tomadas en ejercicio de las funciones delegadas, con el fin de dar aplicación al parágrafo único del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, si hubiere lugar a ello.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las funciones delegadas serán ejercidas en forma indefinida, o, hasta cuando el delegante decida reasumirlas, en virtud de acto administrativo que así lo disponga.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal de Cajicá